



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00451-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, proceso ordinario informando que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, adecuando la demanda al proceso laboral, que constituyó un nuevo apoderado, solicitó vincular a la señora ISABEL AVILA SILVA, finalmente se informa, que dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, frente a comunicar la existencia del proceso a la UGPP y a la interviniente ad excludendum.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener al abogado JOSÉ YESID RAMOS JIMÉNEZ, identificado con C.C. No 79.967.342 de Bogotá y T.P No 263.882 del C.S.J., como apoderado de la demandante CECILIA GUZMAN DE MARTINEZ, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por CECILIA GUZMAN DE MARTINEZ contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - **UGPP**.

TERCERO: Vincular como Litis consorte necesaria a la señora **ISABEL AVILA SILVA** identificada con C.C. 49.697.191, de conformidad con el artículo 63 del CPTSS.

CUARTO: Notificar personalmente el auto admisorio a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - **UGPP**, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y correrle traslado de la demanda por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

QUINTO: Notificar del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P., que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir en el presente proceso.

SEPTIMO: Para efectos de surtir la notificación a la demandada, empléense los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Notificar personalmente el auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la señora **ISABEL**



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AVILA SILVA, en condición de Litis consorte necesaria, y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para intervenga por intermedio de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 63 del CPTSS.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de la demandada y de la Litis consorte necesaria, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: Requerir a la UGPP para que allegue con la contestación de la demanda **COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** del causante y de la demandante en la entidad, de conformidad con el numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del CPTSS.

OCTAVO: Vencido el término del traslado a la demandada y de la tercera Ad excludendum, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 076 Hoy 9 de junio de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

JPRA

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1f9653479c2464c0fcb44f5ca5e5fd564b328a89ed8a4ed57132324aea8b413

Documento generado en 08/06/2021 02:17:46 PM